



Asociación Española de Veterinarios Municipales

Informa...

SE ACERCAN LAS VACACIONES: INFÓRMATE ANTES DE VIAJAR CON TU MASCOTA

Se acerca la época estival y los desplazamientos para disfrutar de nuestras merecidas vacaciones. Cuando tengamos previsto realizar un viaje y nos vaya a acompañar nuestra mascota, es recomendable que nos informemos con anterioridad de todos los requisitos que debemos tener en cuenta para que no nos suponga un problema y así nos ahorraremos algún posible disgusto.

No olvidéis que, de no cumplir con los requisitos exigidos por cada país, el animal puede ser devuelto a origen, mantenerse en cuarentena durante el tiempo necesario para cumplir con los requisitos sanitarios exigibles, hasta un máximo de 21 días, corriendo el propietario con todos los gastos, o incluso, en última instancia, podría ser sacrificado.

Los ciudadanos de la Unión Europea pueden viajar libremente con su mascota dentro del territorio comunitario, siempre que cumplan los requisitos que la Comunidad Europea ha adoptado relativos al movimiento no comercial de animales domésticos de compañía.

Debemos tener en cuenta que estos desplazamientos están regulados por una serie de leyes, como es el Reglamento N° 576/2013 del Parlamento Europeo, que contempla los requisitos zosanitarios aplicables a gatos, perros y hurones y las normas de control de los mismos en desplazamientos entre Estados miembros o con respecto a un país tercero y siempre que dicho desplazamiento no tenga como objetivo la venta o la transmisión de la propiedad del animal. El número máximo de animales que pueden acompañar a un propietario o persona autorizada será de cinco.

PARA VIAJAR A ESPAÑA DESDE OTRO ESTADO MIEMBRO

▶ El animal deberá estar identificado con microchip, o tatuaje legible si éste se hizo antes del 03/07/2011.

▶ Deberá disponer de un pasaporte europeo para el movimiento de animales de compañía, en el que deberán estar cumplimentados los apartados de «Propietario», «Descripción de animal», «Marcado», «Expedición del pasaporte» y «Vacunación antirrábica».



▶ Tendrá que estar vacunado frente a la rabia, por un veterinario autorizado, con una vacuna válida (21 días desde su inoculación) en el momento de realizar el viaje, e incluida en el pasaporte. La fecha de administración de la vacuna no será anterior a la fecha de lectura del chip.

La edad mínima para la introducción en España de perros, gatos y hurones procedentes de otros Estados miembros es de 15 semanas, no se conceden excepciones y, por tanto, estarán vacunados con una vacuna válida contra la rabia. La edad mínima para vacunar es de 12 semanas y para que sea válida deberán pasar al menos 21 días desde la inoculación (este dato deberá indicarlo el veterinario en la sección correspondiente del pasaporte).

Con el patrocinio de **zoetis**

No olvidéis informaros debidamente para evitar sorpresas desagradables que nos impidan realizar el desplazamiento.

Una vez tenido todo esto en cuenta, solo queda disfrutar del viaje.



PARA VIAJAR DESDE ESPAÑA A OTRO ESTADO MIEMBRO

- ▶ Nuestra mascota deberá estar identificada con microchip o tatuaje legible (si es de antes del 03/07/2011).
- ▶ Tener vacuna de rabia válida.
- ▶ Disponer de pasaporte europeo.

Si viajamos con nuestro perro a Reino Unido, Irlanda, Malta, Finlandia o Noruega, además deberemos tratarlo contra *Echinococcus multilocularis* entre 24 a 120 horas antes de llegar al país.

**SI TIENES DUDAS,
ACUDE A TU
AYUNTAMIENTO Y
PREGUNTA POR TU
VETERINARIO
MUNICIPAL**



CUANDO SE TRATA DE PAÍSES TERCEROS

Si vamos a visitar con nuestra mascota un país de fuera de la UE, deberemos cumplir las exigencias del mismo, por lo que conviene consultar con la embajada, consulado, o con el propio ministerio responsable del país. De regreso a casa deberemos tener en cuenta:

- ▶ Es obligatorio pasar a través de uno de los «Puntos de Entrada» de viajeros designados y declarar al Resguardo Fiscal de la Guardia Civil que viajamos con un animal de compañía, presentando la documentación del mismo.
- ▶ Si el país desde el que se viaja no está en la lista del Anexo II del Reglamento (UE) 577/13, por lo que se considera país con riesgo de rabia, deberemos además realizar a la mascota un test serológico frente a la rabia en un laboratorio antes de viajar. El resultado de dicha prueba lo reflejará el veterinario en el pasaporte y deberá ser igual o superior a 0,5 UI/ml.

Una cuestión a tener en cuenta en un futuro y aún por determinar será la situación del Reino Unido en relación con el Brexit.



Por último, debemos tener en cuenta las medidas que se deben adoptar según el medio de transporte escogido. Si el viaje se va a hacer en avión, hay que revisar las condiciones y políticas internas de cada compañía aérea, para saber en qué casos puede viajar en cabina o en bodega, e incluso qué razas de perro en concreto tienen prohibido viajar. Si elegimos el barco, suelen viajar en la zona de garaje, junto al almacenamiento de maletas, o dentro del vehículo si este se transporta en el barco. En todos los casos la mascota deberá ir en trasportín bien cerrado. Y si nos trasladamos por carretera podemos elegir llevarlo en trasportín o asegurarlo con un cinturón homologado para animales.

Con el patrocinio de **zoetis**